



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 233 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1246-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 26/06/2023, el Memorandum N° 1221-2023-GRAP/06/GG de fecha 22/06/2023, el Informe N° 444-2023-GRAP/07/D.R.ADM de fecha 21/06/2023, el Informe N° 1179-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 20/06/2023, el Informe N° 1290-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15/06/2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GR.APURÍMAC/GR., de fecha 05/01/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondientes al año fiscal 2023 del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto de S/. 1,219,427,445 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 22-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 26/01/2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que incluye los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que se adjunta y forma parte integrante de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 03/03/2023, se aprobó la Primera Modificación y Segunda Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02 que forman parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 114-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 31/03/2023, se aprobó la Segunda Modificación y Tercera Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 137-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 27/04/2023, se aprobó la Tercera Modificación y Cuarta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de

Página 1 de 5





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 162-2023-GR.APURIMAC/GG. de fecha 25/05/2023, se aprobó la Cuarta Modificación y Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión), conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de referida Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos;

Que, mediante el Informe N° 1246-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 26/06/2023, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes (OEC), emite Informe Técnico sustentatorio de propuesta para la Quinta Modificación y Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, solicitando su aprobación resolutive, según los Anexos Nros. 01 y 02 adjunto, el cual indica la inclusión al PAC de 12 procedimientos de selección. Señalando que: **a)** Se solicita la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones, el cual está sujeto a los requerimientos presentados por las Áreas Usuarias, ello teniendo en cuenta el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y lo establecido en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **b)** Detalla en sus antecedentes, los requerimientos para la inclusión al PAC de los procedimientos, peticionados por las Áreas Usuarias de la contratación, de los distintos proyectos que viene ejecutando la Entidad. **c)** Adjunta el Informe Nro. 1290-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15 de junio del 2023, mediante el cual, el Sub Gerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones quinta modificación, hasta por el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal. **d)** Con relación a la Meta N° 0056, refiere que el Coordinador del proyecto a través del Informe N° 0207-2023-GRAP/GRDE/SGMYC/CAÑON/APURIMAC/WCS informa que por error material de digitación se consideró montos que no corresponden a la cotización real, para lo cual adjunta cuadro corregido para ser incluido en el PAC. **e)** Refiere que, mediante el Informe N° 1179-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, se remita la quinta modificación al PAC 2023 en su sexta versión. **f)** Concluye señalando que, se remite la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones en su sexta versión, según el **Anexo 01:** Plan Anual de Contrataciones, formato establecido por el OSCE, donde se encuentran incluidos 12 nuevos procedimientos de selección de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, que se convocaran durante el año fiscal 2023, según el detalle siguiente: **i)** Adjudicación Simplificada: 06, **ii)** Compras por Catálogo (Convenio Marco): 01, **iii)** Subasta Inversa Electrónica: 04 y **iv)** Licitación Pública: 01. Asimismo, adjunta el **Anexo 02**, mediante el cual se excluyen 07 procesos de selección;

Que, el Director Regional de Administración, en fecha 21/06/2023, remitió al Gerente General Regional, el Informe N° 444-2023-GRAP/07/D.R.ADM, solicitando la aprobación resolutive de la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión al PAC), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, de conformidad con lo establecido por la normativa de contrataciones vigente. Por lo que, mediante Memorandum N° 1221-2023-GRAP/06/GG tramitado de fecha 22/06/2023, la Gerencia General Regional, dispuso se proyecte el acto resolutive de aprobación;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 13/03/2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. El TUO tiene por finalidad establecer normas





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, regula sobre el plan anual de contrataciones y refiere que: "(...) 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento (...)";

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, regula en su artículo 6° sobre el Plan Anual de Contrataciones, estableciéndose que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso (...)";

Que, mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, publicada el 29/01/2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019 -OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en fecha 30/12/2021, emitió la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, con la cual, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones de Contrataciones". Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Estableciendo en su acápite VII sobre las disposiciones específicas, numeral 7.5 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones, lo siguiente: 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben al cuadro multianual de necesidades. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.(...) 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere (...)";

Que, la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, mediante el Informe Nro. 1246-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos, de fecha 26 de Junio del 2023, ha consolidado, sustentado y elaborado, la quinta modificación y sexta versión al PAC de la Entidad para el año fiscal 2023, proponiendo la inclusión de 12 procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 01 adjunto, en función al informe de disponibilidad presupuestal, y; la exclusión de 07 procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo N° 02 adjunto;

Que, mediante el Informe N° 1290 -2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15 de junio del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, emitió el Informe de disponibilidad presupuestaria para la inclusión de nuevos procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la quinta modificación y sexta





## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

versión, hasta el monto del saldo disponible por cada meta presupuestal, lo cual garantiza los recursos necesarios para atender las citadas contrataciones en el ejercicio fiscal 2023;

Que, conforme a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Queda claro que, las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria;

Que, teniendo en consideración el Informe Nro. 1246-2023-GR.APURIMAC/07.04 y sus anexos de fecha 26 de junio del 2023, en los cuales se ha consolidado, emitido y sustentado la presente modificación al PAC y elaborado los Anexos Nros. 01 y 02, y; el Informe N° 1290-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 15 de junio del 2023, mediante el cual se ha emitido el informe de disponibilidad presupuestal para inclusión de nuevos procedimientos de selección al PAC 2023; lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en observancia a los principios que rigen las Contrataciones Públicas y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, a efectos de lograr las acciones de mediano y largo plazo, se justifica la necesidad de emitir la resolución que aprueba la quinta modificación y sexta versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión), que se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y su modificatoria, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Quinta Modificación y Sexta Versión del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Apurímac, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023 (Inclusión y Exclusión), conforme se detalla en los Anexos Nros. 01 y 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, en mérito a los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas y los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, **publique** la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, que la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, se encuentren en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad, a disposición de los Interesados para su revisión o adquisición al precio del costo de su reproducción.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos Nros. 01 y 02, en el portal institucional del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo establecido por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR**, que la presente modificación al PAC, es de responsabilidad de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC) y su Personal, por ser esta Dependencia quién ha elaborado, consolidado y emitido el informe técnico, que sustenta la presente modificación al PAC y los Anexos Nros. 01 y 02.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes (OEC), y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, y fines de ley que amerite por corresponder.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE;**

**CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

